

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 30 de abril de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 26 de marzo de 2024, feneció el tiempo de las publicaciones del Registro Nacional de Emplazados, en **SILENCIO**.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 165 de 2018

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: CARLOS ALBERTO PERICO CAÑÓN

Fecha Auto: 2 de mayo de 2024.

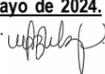
Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene por cumplido tanto el Registro Nacional de Emplazados, el cual feneció en silencio, razón por la cual el Juzgado, **RESUELVE:**

1. NOMBRAR a **CRISTINA MOLANO ESPITIA**, como curadora Ad Litem del demandado CARLOS ALBERTO PERICO CAÑÓN con C.C. No. 79.55.316. Comuníquesele su designación al e-mail: crismoes19@hotmail.com en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso. **A la nombrada se le enterará, tanto el mandamiento de pago calendado de 19 de junio de 2018, el proveído del 05 de octubre de 2023, como el presente proveído.**

1.1.- En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que la nombrada acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*. Entéresele al correo electrónico déjense constancias y solicítele que de ser necesario que se pronuncie por correo electrónico, sobre la aceptación del cargo asignado. En caso de aceptación, efectúese su posesión y notificación virtual, SIN NECESIDAD DE AUTO QUE ASÍ LO ORDENE. Confiérase el término de 10 días de traslado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #16
de **03 de mayo de 2024**. Fijado a
las 8:00 A.M. 

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 de La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ff4085b3ce235aa0f7a7446a22aca8926d5f4d2c28205d761f934403a71b7d**

Documento generado en 02/05/2024 12:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>